

## **DECRETO N° 278/2020**

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 3043/20 que establece el Régimen de Contrataciones, sancionada con fecha 08/07/2020 y promulgada con fecha 13/07/2020, la Ordenanza N° 3060/20, sancionada con fecha 24/09/2020 y promulgada con fecha 28/09/2020, y la Ordenanza N° 3061/20 sancionada con fecha 01/10/2020 y promulgada con fecha 02/10/2020.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 3043/20 establece un nuevo Régimen de Contrataciones.

Que el artículo 16 del citado texto legal, faculta al Departamento Ejecutivo a la habilitación de Fondos Permanentes cuando deban efectivizarse adquisiciones o recibir prestaciones de obras y/o servicios, cuyo monto no exceda el máximo fijado en la Ordenanza correspondiente, en cuyo caso se podrá realizar la contratación en forma directa mediante pago por Fondos Permanentes conforme lo dispuesto en el referido artículo.

Que el artículo 5 de la Ordenanza N° 3060/20, modificado por el artículo 1 de la Ordenanza N° 3061/20, establece la suma máxima individual de cada Fondo Permanente a utilizar por la Secretaría de Finanzas, conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza N° 3043/20 -Régimen de Contrataciones.

Que, además, el artículo 5 de la Ordenanza N° 3060/20, faculta al Departamento Ejecutivo a establecer distintos fondos permanentes con fines específicos conforme a las necesidades de funcionamiento.

Que, considerando todo lo dispuesto precedentemente, y en relación a las prestaciones de servicios de médicos y especialistas en salud, conforme a la modalidad de funcionamiento del Hospital Municipal Dr. Oscar Américo Luqui, resulta conveniente la creación de un Fondo Permanente a los efectos de satisfacer los pagos de los gastos efectuados por tales prestaciones, de acuerdo con las disposiciones vigentes correspondientes.

Que, por su parte, el artículo 7 de la Ordenanza N° 3060/20 establece que, las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo en el artículo 5 de la citada Ordenanza, deberán ejercerse mediante el dictado del instrumento legal correspondiente.

Por todo ello, atento las actuaciones cumplidas, y las facultades conferidas citadas precedentemente, EL INTENDENTE DE CAPILLA DEL MONTE

### **DECRETA**

**Artículo 1º.-: Crear** el Fondo Permanente "H" de la Secretaría de Finanzas, denominado "Fondo Permanente Hospital Dr. Oscar A. Luqui", por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000).-

**Artículo 2º.-:** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

**Artículo 3º.-: Derógase** el Decreto N° 360/2019.-.

**Artículo 4º.-:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación Institucional Municipal.

**Artículo 5:Protocolícese**, comuníquese al Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Capilla del Monte, 05 de Octubre de 2020.-

**Firmado:** SANTIAGO ARENAS DIEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORD.

FABRICIO S. DIAZ  
INTENDENTE MUNICIPAL